

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2017

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas el día cinco (05) de julio de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental, D. José Joaquín Navarro Calero, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>ª</sup> Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta.
- D. David Prieto Giraldes

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora de la Corporación, D<sup>ª</sup> Ruth Porta Cantoni.

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde Accidental da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.

El Sr. Alcalde accidental pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 21 de junio de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana y Servicios Generales.**



## 2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE Y SOFTWARE) Y ATENCIÓN A USUARIOS, EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 21/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por parte de la mercantil SERCAMAN 1, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de sistemas y equipos informáticos (hardware y software) y atención a usuarios, en las dependencias municipales, suscrito con la mercantil SERCAMAN 1, S.L., por un año adicional, con efectos del día 8 de septiembre de 2017, en las mismas condiciones que el contrato actual.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9203.22799 del Presupuesto General para 2017 y sucesivo que corresponda.

**Tercero.-** Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo

## 3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS (EXPEDIENTE 25/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr.



Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por parte de la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato del servicio de confección, edición y distribución del Programa Oficial de Fiestas, suscrito con la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., por un año adicional, desde la firma de la prórroga hasta la entrega del material en 2018, en las mismas condiciones que el contrato actual.

**Segundo.-** Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

**B.- Área de Gobierno de delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas**

**4.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LEGALIZACIÓN DE UN PORCHE, EN AVDA. LAURA GARCÍA-NOBLEJAS, 59, VIVIENDA 14 (EXPEDIENTE L/O 452/15).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.a) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero:** DENEGAR la licencia de obra mayor consistente en legalización de porche, en la Avda. Laura García Noblejas nº 59 -- vivienda 14, promovida por D.E.P.C., según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.F.A.V., ya que incumple el retranqueo mínimo a testero de 7 m. establecido en el Estudio de Detalle, que definía el área de movimiento del conjunto de la parcela donde se ubica la vivienda.

El proyecto inicial para la construcción de las viviendas (expediente L/O 468/05), respetaba la ordenación de volúmenes definido en este Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento que es, y por tanto, el retranqueo mínimo de la edificación a testero de 7 m. De la misma forma, al no haberse modificado, deberá respetarse en la actualidad.

**Segundo:** Se deberá incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística.

**Tercero:** Notificar al interesado.

#### **5.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LEGALIZACIÓN DE UNA PISCINA EN LA C/ ULLA, 2 (EXPEDIENTE L/O 308/16).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.a) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de



2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero:** Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Legalización de piscina, en la Calle Ulla nº 2, promovida por D.J.A.A.A., según el Proyecto Técnico de la Arquitecto Técnico D.A.M.B., visado el 10 de mayo de 2016 y corrección visada el 16 de mayo de 2016 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid

**Segundo:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Tercero:** Notificar al interesado.

#### **6.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, EN LA C/JALÓN, 6 (EXPEDIENTE L/O 3022/17).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero:** Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Construcción de Piscina, en la Calle Jalón nº 6, promovida por D.L.M.P.E., según el Proyecto Técnico del Arquitecto Técnico D.D.N.D., visado el 26 de abril y 30 de mayo de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid

**Segundo:** Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares



siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Tercero:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Cuarto:** Notificar al interesado.

#### **7.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PREFABRICADA EN LA C/JOAQUÍN SOROLLA, 3 (EXPEDIENTE L/O 3023/17).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia,



y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero:** Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Construcción de Piscina, en la Calle Joaquín Sorolla nº 3 (vivienda 8), promovida por D.L.M.R., según el Proyecto Técnico de la Arquitecta Técnica D.V.E.F., visado el 29 de mayo de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

**Segundo:** Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Tercero:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Cuarto:** Notificar al interesado.

**8.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA**



## PISCINA EN LA C/ ZAMORA, 93 (EXPEDIENTE L/O 3029/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero:** Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Construcción de Piscina, en la Calle Zamora nº 93, promovida por D.J.A.N.L., según el Proyecto Técnico del Arquitecto Técnico D.J.P.A.D., visado el 27 de abril de 2017 y modificaciones visadas el 16 de mayo y el 9 de junio de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

**Segundo:** Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.

- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá



citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Tercero:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Cuarto:** Notificar al interesado.

### **9.- CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR HABER PROCEDIDO A LA RESTAURACIÓN URBANÍSTICA EN LA C/ TAJO, 60, Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (NÚMERO 12/16).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

1º.- Que con fecha 14 de junio de 2016, la Policía Local informa en relación al deficiente estado de conservación del vallado de la parcela sita en la calle Tajo, 60, de la urbanización "El Bosque". A la vista del acta de la Policía Local, con fecha 20 de junio de 2016 (RS 6.287), se le comunica a la propietaria del inmueble, la sociedad BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA, para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.14 del Plan General (relativo a la obligación de decoro de los solares urbanos), procedan a realizar las actuaciones necesarias para dotar a la parcela de las debidas condiciones de seguridad, salubridad ornato público y decoro.

2º.- Que con fecha 1 de septiembre de 2016, la Policía Local informa que han tenido que intervenir porque se ha caído el vallado. Ante la inactividad de la



propietaria, mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2016 (RS 8.302), se le reitera el requerimiento a la interesada.

3º.- Que realizada visita de inspección de obras, con fecha 30 de septiembre de 2016, el Inspector Municipal informa que el muro de cerramiento de la parcela con frente a la calle Tajo se ha caído sobre la vía pública, en una sección de 6,00 metros aproximadamente.

4º.- Que con fecha 4 de octubre de 2016, tanto la Policía Local como el Inspector Municipal ponen de manifiesto que se han retirado los escombros de la vía pública, si bien persiste el mal estado del cerramiento.

5º.- Que con fecha 6 de octubre de 2016, los Servicios Técnicos informan en relación al incumplimiento del deber de mantener los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro; y que, ante la inactividad de la propietaria del inmueble sito en la calle Tajo, 60, se requiera a la interesada para que restaure la legalidad urbanística

6º.- Que mediante Resolución n.º 3.683/16 de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2016, ordenar BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA, propietaria, para que en el plazo de quince días proceda a la adopción de las medidas necesarias para restaurar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de la parcela sita en la calle Tajo, 60, de la urbanización "El Bosque", dado que el cerramiento se encuentra en mal estado, por virtud de los artículos 168 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y del artículo 5.14 del Plan General de Villaviciosa de Odón; advirtiendo expresamente que, en caso de incumplimiento de la orden, las medidas las llevará a cabo la Administración actuante, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

7º.- Que solicitado informe, con fecha 24 de enero de 2017, los Servicios Técnicos informan que no se ha procedido a la restauración de la legalidad urbanística, ratificándose asimismo en lo informado con fecha 6 de octubre de 2016. Asimismo, se valora el coste de reposición de la legalidad, estimándose en 1.184 €.

8º.- Que mediante Resolución nº 786/17 del primer teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda de fecha 1 de marzo de 2017, se acuerda Requerir a la sociedad BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA, para que ingrese en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento la cantidad de 1.184 € más IVA, como depósito previo, a resultas de la liquidación definitiva de los costes de ejecución subsidiaria del acto administrativo contenido en la Resolución nº 3.683/16 de la Concejalía delegada de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2016.

9º.- Que con fecha 17 de marzo de 2017 (RE 4.343), D. P.N.D., en representación de



KUTXABANK, SA., formula escrito de alegaciones. Asimismo, con fecha 24 de marzo de 2017 (RE 4.598), la interesada manifiesta su intención de proceder a realizar las actuaciones necesarias para la restauración de la legalidad en la parcela de referencia.

10º.- Que con fecha 27 de abril de 2017, la Policía Local informa que la valla de cerramiento de la parcela sita en la calle Tajo 60, de la urbanización "El Bosque", ha sido reparada, y se ha colocado una puerta metálica. Asimismo, se ha procedido a cerrar ventanas y huecos con material de obra.

11º.- Que a la vista del informe de los Servicios Técnicos de 1 de junio de 2017, los Servicios Jurídicos informan que, una vez restaurada la legalidad urbanística, procede declarar el archivo del expediente disciplinario DIS-U 12/16, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio

#### CONSIDERANDO

*Primero.*- Que por virtud del artículo 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, el incumplimiento de la legalidad urbanística dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

1º.- La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada.

2º.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y revocación o anulación de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3º.- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como, en su caso, pena.

4º.- La exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

*Segundo.*- Que una vez comprobada la restauración de la legalidad urbanística, se constata que se ha dado cumplimiento a la Resolución n.º 3.683/16 de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2016, por el cual se procedió a incoar expediente de orden de ejecución DIS-U 12/16. El archivo del expediente para la restauración de la legalidad urbanística se producirá sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

*Tercero.*- Que el órgano competente para declarar el archivo del expediente de infracción, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 194,



apartado 2º, de la ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 21, apartado 1º, letra S), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VISTA

La documentación que obra en el expediente DIS-U 12/16, así como el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 1 de junio de 2017.

Por virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1.650/17, de fecha 16 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Archivar el expediente de infracción DIS-U 12/16, dado que se ha procedido a la restauración de la legalidad urbanística en la calle Tajo, 60; y, por ende, se ha dado cumplimiento a la Resolución n.º 3.683/16 de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2016. El archivo del expediente para la restauración de la legalidad urbanística se producirá sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**Segundo.-** Elevar el expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Concejalía Delegada competente.

**Tercero.-** Notificar la resolución a los interesados, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

**C.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Movilidad y Transporte, Comunicación y Nuevas Tecnologías**

**10.- CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS RESOLUCIONES Nº 400 Y 934/2016, Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Medio Ambiente así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Martín Revuelta, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO



1º.- Que mediante Resolución n.º 400/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, de la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente, se declara la situación legal de ruina inminente de la construcción sita en el Paraje "El Junquera", destinado a vivero (Viveros Castilla). Dicha Resolución fue confirmada por otra de fecha 10 de marzo de 2016 (RES 934/16).

2º.- Que ante la inactividad de la interesada, por Resolución nº 1.892/16, de fecha 24 de mayo de 2016, de la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente se incoó el procedimiento de ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria del acto administrativo contenido en la Resolución del mismo órgano nº 934/2016, consistente en la ejecución de las actuaciones necesarias para el vallado de seguridad, retirada de escombros y derribo de edificación situada en el paraje "El Junquera". Al mismo tiempo, se aprobó una liquidación provisional por importe de 423.600,00 euros, cantidad en la que los servicios municipales estimaron que ascenderían las labores de ejecución a realizar.

3º.- Que por Resolución nº 2.429/16, del Primer Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, se requirió a la propiedad, la entidad BANCO SANTANDER, SA., el ingreso de la cantidad citada anteriormente, para hacer frente a las labores de ejecución subsidiaria.

4º.- Que por Resolución nº 2.906/16, de fecha 8 de agosto de 2016, del Primer Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, se acuerda suspender temporalmente por un plazo de dos meses el procedimiento de ejecución forzosa incoado por la Resolución nº 1.892/2016 de la Concejala delegada del Área de Medio Ambiente.

5º.- Visto que con fecha 17 de octubre de 2016 (RE 13.458), D.J.O.L., en representación de la mercantil ASSISTA CASA 2005, SL., y por la entidad BANCO SANTANDER, SA., solicita la suspensión por un periodo de dos meses del plazo para ejecutar completamente las actuaciones ordenadas por el Ayuntamiento, dado que, si bien han empezado las actuaciones de restauración, la demolición de la edificación está pendiente de la aprobación del Plan de Seguridad de demolición de construcción en la finca de referencia por parte del organismo competente de la Comunidad de Madrid.

6º.- Que mediante Resolución 3.982/16 de la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente de fecha 7 de noviembre de 2016, se acuerda la suspensión del procedimiento de ejecución forzosa iniciado mediante Resolución nº 1.892/16, de fecha 24 de mayo de 2016, de la misma Concejalía -con motivo de la ejecución subsidiaria del acto administrativo contenido en la Resolución del mismo órgano nº 934/2016, de fecha 10 de marzo de 2016-, hasta la fecha de recepción de la



comunicación de la aprobación del Plan de Seguridad solicitado, que será asimismo comunicada a las interesadas.

7º.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de enero de 2017, acordó conceder a ALTAMIRA SANTANDER REAL STATE, SA., la licencia de obra mayor consistente en la demolición de edificio sito en la parcela CR M-501 San Martín de Valdeiglesias 78 (4), referencia catastral 001200400VK26G0001DX.

8º.- Que en la misma Junta de Gobierno Local, se procedió a sancionar a la entidad infractora, por la comisión de la infracción urbanística.

9º.- Con fecha 20 de junio de 2017, el Jefe de Sección de Medio Ambiente, informa que la legalidad urbanística ha sido restaurada, "(...) toda vez que en fecha 23 de marzo se procedió a la realización de una visita de inspección comprobándose el estado de los terrenos, así como el cumplimiento DE LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA Administración en orden a la demolición, limpieza y nivelación de la parcela".

#### CONSIDERANDO

*Primero.*- Que por virtud del artículo 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, el incumplimiento de la legalidad urbanística dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

1º.- La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada.

2º.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y revocación o anulación de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3º.- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como, en su caso, pena.

4º.- La exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

*Segundo.*- Que una vez comprobada la restauración de la legalidad urbanística, se constata que se ha dado cumplimiento a la Resolución n.º 400/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, de la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente, confirmada por otra de fecha 10 de marzo de 2016 (RES 934/16).

*Tercero.*- Que el órgano competente para declarar el archivo del expediente de infracción, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 194, apartado 2º, de la ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 21, apartado 1º, letra S), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### VISTA

La documentación que obra en el expediente, así como el informe de los Servicios



Técnicos de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2017.

Por virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1.650/17, de fecha 16 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.**- Archivar el expediente de ejecución subsidiaria de las Resoluciones 400/16 y 934/16 de la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente, en relación a la situación legal de ruina inminente de la construcción sita en el paraje "El Junquera", destinado a vivero (Viveros Castilla).

**Segundo.**- Elevar el expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Concejalía Delegada competente.

**Tercero.**- Notificar la resolución a los interesados, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

#### **11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR REALIZACIÓN DE PINTADAS EN INMUEBLES DE LA VÍA PÚBLICA (EXPEDIENTE 11/17).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Medio Ambiente así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Martín Revuelta, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, se desprende:

Que el interesado fue denunciado el día 21 de febrero de 2017 por los hechos arriba mencionados siendo en ese momento menor de edad, informando de dicha infracción ese mismo día a su madre D.M.D.C.M.

Que se inició por dicho motivo expediente sancionador mediante resolución núm. 1033 el 21 de marzo de 2017, siendo notificada la misma al interesado el 6 de abril



de 2.017, e intentando notificar esta resolución asimismo a sus padres, resultando infructuoso el intento en dos ocasiones, realizándose en mano con posterioridad el día 25 de abril a través de Policía Local.

Que durante la tramitación del expediente sancionador, el interesado cumplió la mayoría de edad el día 14 de abril de 2.017.

Que sus padres se personaron en las oficinas municipales el día 18 de abril de 2.017 para informar que tenían conocimiento de los hechos y del inicio del expediente sancionador pero que su hijo ya había cumplido la mayoría de edad.

Que fue formulada Propuesta de Resolución y notificada al interesado el 21/04/2017 copiándose a continuación, no habiendo sido presentadas alegaciones, declarando concluida la fase de instrucción:

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por medio de la presente, la Instructora, formula la siguiente:*

*PROPUESTA DE RESOLUCION*

*Primero.- Que se resolvió por la Sra. Concejala de Medio Ambiente iniciar procedimiento sancionador ordinario por infracción de la normativa municipal de Medio Ambiente a A.G.C., por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, que según acta-denuncia de los Agentes de la Policía Local, el interesado el día 21/02/2017 a las 18:53 h había procedido al "deslucimiento de bienes inmuebles privados en vía pública, realizando pintadas con botes de spray en la pared de un transformador de luz en c/ Guadiana nº 92", infringiendo la normativa medioambiental.*

*Segundo.- Que no está autorizado por la Ordenanza municipal a realizar el acto denunciado.*

*Tercero.- Que por el interesado NO se han presentado alegaciones.*

*Fundamentos de Derecho*

*Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".*

*Segundo.- Visto que los hechos son constitutivos de una falta grave a tenor de lo dispuesto en el art. 97.c de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.*

*Tercero.- Visto que según lo establecido en el art 98.b de la mencionada Ordenanza sería procedente imponerle una sanción de de 60 a 300 €.*

*Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Imponer a A.G.C. una sanción de 200 euros como responsable de una infracción grave de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano de Villaviciosa de Odón, con motivo de deslucimiento de bienes inmuebles privados en vía pública, realizando pintadas con botes de spray en la pared de un transformador de luz en C/ Guadiana nº 92, derivada dicha infracción de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores prevista y sancionada en los arts. 97.c y 98.b de la Ordenanza mencionada.

**Segundo.-** Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

## **12.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR COLOCAR CARTELES DE PUBLICIDAD EN EL MOBILIARIO URBANO (EXPEDIENTE 14/17).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegado de Medio Ambiente así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Martín Revuelta, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 17 de mayo de 2.017, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Instructora formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Primero.-** Que se resolvió por la Sra. Concejala de Medio Ambiente iniciar procedimiento



sancionador ordinario por infracción de la normativa municipal de Medio Ambiente a GESINAR 2012 S.L., por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, que según acta-denuncia de los Agentes de la Policía Local, se colocaron el día 08/03/2017 a las 17:07 h. carteles publicitarios en mobiliario urbano (farolas) en Avd. Príncipe de Asturias con Avd. Vaíllo, sin autorización municipal, infringiendo la normativa medioambiental, siendo responsable de los hechos la sociedad interesada.

Segundo.- Que no está autorizada por la Ordenanza municipal a realizar el acto denunciado.

Tercero.- Que por la interesada NO se han presentado alegaciones.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*

Segundo.- Visto que los hechos son constitutivos de una falta grave a tenor de lo dispuesto en el art. 97.c de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

Tercero.- Visto que según lo establecido en el art 98.b de la mencionada Ordenanza sería procedente imponerle una sanción de de 60 a 300 €.

Cuarto.- que se han cumplido los trámites prevenidos en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Imponer a GESINAR 2012, S.L. una sanción de 200 euros como responsable de una infracción grave de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano de Villaviciosa de Odón, con motivo de pegar carteles publicitarios en mobiliario urbano (farolas) en Avd. Príncipe de Asturias con Avd. Vaíllo, derivada dicha infracción de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores prevista y sancionada en los arts. 97.c y 98.b de la Ordenanza mencionada.

**Segundo.-** Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

**D.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Educación,**



Deportes, Menor y familia, Comunicación y Nuevas tecnologías.

### 13.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ESCUELA DE BALONCESTO CORRESPONDIENTE AL 2º PERIODO DE 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016, aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Baloncesto durante la temporada 2016-2017, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en la cláusula séptima y el anexo 2 del Convenio Regulador, donde se dispone que deberá justificarse la aplicación de fondos de manera trimestral.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta el día 12 de junio de 2017, la documentación justificativa del segundo periodo de la temporada 2016-2017, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2017.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 13 de junio de 2017 en el que se manifiesta que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 209/2017 de 22 de junio de 2017.



CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 2º periodo (enero-marzo 2017) de la temporada 2016-17, por importe de 13.333,33 €.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

#### **14.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL PARA EL AÑO 2016.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que se ha detectado un error material en la propuesta, al referirse al informe de la Viceinterventora, ya que consta como fecha del mismo el 19 de diciembre de 2017, cuando la fecha correcta es.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, incorporando la corrección del error material detectado, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22



de junio de 2016 aprobó la subvención a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante el año 2016, por importe de DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón presenta en el ayuntamiento el día 31 de mayo de 2017, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 8 de junio de 2017 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 200/2017 de 19 de junio de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención a la Agrupación Deportiva Villa

**Segundo.-** Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**15.- CONCESIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UNA**



## SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE DEPORTES TRADICIONALES PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2017, una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante el año 2017.

RESULTANDO que la finalidad de la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la organización de encuentros con otras Asociaciones, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicha Agrupación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2016, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 21 de junio de 2017.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2016, prorrogados para el año 2017, se contemplan una aplicación destinada a la subvención a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes e Intervención General.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.** - Aprobar la concesión de una subvención por importe de 2.450 € (dos mil cuatrocientos cincuenta euros) a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón, para la organización y desarrollo actividades durante el año 2017.



**Segundo.**- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Tercero.** - Notificar a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón.

**Cuarto.** - Comunicar a la Intervención Municipal.

**Quinto.**- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**E.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos**

**16.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN 87/16 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 80/2015 Y ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DEL FALLO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 87/16 del procedimiento ordinario 80/2015 en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

*RESULTANDO: El recurso de apelación interpuesto por D.J.A.A.R.M. y D.M.L.V.A. contra la Sentencia dictada el 21 de octubre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 23 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 80/2015.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*TRIBUNAL SUPERIOR*

*Sala de lo C-A.*

*Sección Segunda.*

*RECURSO DE APELACIÓN 87/2016*

*PROCEDIMIENTO ORDINARIO 80/2015*

*RECURRENTE: D. J.A.A.R.M. Y D.M.L.V.A.*

*RECURRENTE EN EL PROC.: D.J.A.A.R.M. Y D.M.L.V.A.*



*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.*

*FECHA DE LA SENTENCIA EN APELACIÓN: 1 de febrero de 2017.*

*FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 21 de octubre de 2015.*

*RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de lo Contencioso Administrativo nº 23, en el procedimiento ordinario nº 8072015, y en consecuencia se revoca, estimando el recurso interpuesto en instancia contra la Resolución de 19 de diciembre de 2014 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de octubre de 2014, por la que se acuerda la imposición de una sanción de multa por la existencia de una infracción urbanística.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE EN PROCEDIMIENTO: Sí, se fijan en 600.-€.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO EN APELACIÓN: Sí, las costas de instancia se imponen expresamente a la Corporación recurrida, es decir se imponen los 600.-€, que anteriormente se imponían al recurrente del procedimiento.*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal.*

*Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a efectos del pago de las costas*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el citado procedimiento.*

*Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería Municipal.*

*Tercero.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a efectos del pago de las costas.*

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la ejecución del fallo a la Tesorería Municipal.

## **17.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 360/2016 Y ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN A LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA MUNICIPALES.**

Se da cuenta del auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid en el procedimiento abreviado 360/2016 en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

*RESULTANDO: De la demanda interpuesta por D.M.J.R.M., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial núm. 36/15.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID.*

*PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 360/2016.*

*RECORRENTE: M.J.R.M.*

*SERVICIO RESPONSABLE: SERVICIOS JURÍDICOS.*

*FECHA DEL AUTO: 30 de marzo de 2017.*



*DISPOSICIÓN: Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el Auto 123/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, declarándose terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.*

*Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Intervención y Tesorería, al objeto de abonar a MAPFRE EMPRESAS 300.-€ correspondientes a la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil.*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Visto el Auto 123/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, declarándose terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.*

*Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Intervención y Tesorería, al objeto de abonar a MAPFRE EMPRESAS*

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la comunicación al Servicio de Intervención y Tesorería Municipales.

## **18.- EXPEDIENTES DE URGENCIA**

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde accidental pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia gestionado en su área de gobierno.

### **18.1 URGENTE PRIMERO: CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL TERRENO SITO EN RECINTO FERIAL "EL VAÍLLO", PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES PROPIAS DE FERIAS, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017 Y 2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Navarro Calero expone las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno, debidas a la conveniencia de aprobar el expediente de contratación para poder licitar el contrato con tiempo suficiente antes de la celebración de las fiestas.

Tras estas palabras, se da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros



presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Fiestas de fecha 29 de abril de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa para la concesión de uso y explotación del terreno sito en recinto ferial "El Vaíllo", así como en la Avenida Laura García Noblejas, para la implantación de las diferentes actividades temporales y portátiles de las instalaciones propias de ferias, durante las fiestas patronales de 2017 y 2018.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Viceinterventora Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto se trata de un contrato que debe estar adjudicado en el próximo mes de septiembre, en el período de celebración de las fiestas patronales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de concesión de uso y explotación del terreno sito en recinto ferial "El Vaíllo", así como en la Avenida Laura García Noblejas, para la implantación de las diferentes actividades temporales y portátiles de las instalaciones propias de ferias, durante las fiestas patronales de 2017 y 2018, por procedimiento abierto, con un presupuesto mínimo de licitación de 17.938,40 euros anuales al alza, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el día 15 de octubre de 2018, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

**Segundo.-** Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Medio Ambiente o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.



**Tercero.-** Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

#### **19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

